



Resolución Directoral

EXPEDIENTE N.º
2531-2019-PJ

RESOLUCION N.º 184-2020-JUS/DGTAIPD-DPDP

Lima, 16 de enero de 2020.

VISTOS: El documento con registro n.º 81709 que contiene la solicitud de inscripción del banco de datos personales de administración privada presentado el 20 de noviembre de 2019 por la persona jurídica denominada **CENCOSUD RETAIL PERU S.A.** el oficio n.º 3332-2019-JUS/DGTAIPD-DPDP de fecha 12 de diciembre de 2019; y, el documento con registro n.º 660 presentado el 06 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, LPDP), crea el Registro Nacional de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, RNPDP) como registro de carácter administrativo a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, con la finalidad de inscribir en forma diferenciada a nivel nacional los bancos de datos personales de administración pública o privada;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley n.º 29733, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS (en adelante, Reglamento de la LPDP), dispone que las personas naturales o jurídicas del sector privado o entidades públicas que creen, modifiquen o cancelen bancos de datos personales están obligadas a tramitar la inscripción de éstos ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante el documento indicado en vistos, la persona jurídica denominada CENCOSUD RETAIL PERU S.A. solicitó la inscripción de un (01) banco de datos personales;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se observó que el formulario de inscripción del banco de datos no cumple con el requisito exigido por el numeral 6 del artículo 79 del Reglamento de la LPDP¹;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la LPDP, señala que *"Si la solicitud presentada no cumple con los requisitos exigidos por el reglamento, la Dirección de Registro Nacional de Protección de Datos Personales requerirá al solicitante que en el plazo de diez (10) días subsane la omisión. Vencido el plazo máximo, sin que el interesado haya cumplido con subsanar dicha omisión, se procederá al archivamiento de la solicitud"*;

¹Artículo 79.- "Los titulares de los bancos de datos personales deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales proporcionando la siguiente información: (...). 6. Los destinatarios de transferencias de datos personales."



Que, mediante el oficio n.º 3332-2019-JUS/DGTAIPD-DPDP recibido el 19 de diciembre de 2019, según el reporte de recepción que obra en el expediente, el Registro Nacional de Protección de Datos Personales solicitó a la administrada que cumpla con subsanar la observación en el plazo de diez (10) días;

Que, mediante el documento con registro n.º 660, la administrada subsanó la observación; por consiguiente, debe procederse a la emisión del acto administrativo de inscripción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir el banco de datos personales cuyos datos son los siguientes:

| | |
|--|--|
| Nombre / Razón Social: | CENCOSUD RETAIL PERU S.A. |
| Número de RUC: | 20109072177 |
| Datos del representante: | Juan Alberto Dulanto Arana. |
| Código: | RNPDP-PJP N.º 18061 |
| Denominación: | QUEJAS Y RECLAMOS |
| Finalidad: | Recopilar los datos de las personas que presentan requerimientos y reclamos a través del libro de reclamaciones físico y online para brindar respuesta. |
| Usos previstos: | Gestión económica y contable de clientes; prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; fines estadísticos, históricos o científicos; atender los reclamos de los clientes. |
| Sistema de tratamiento: | Automatizado y no automatizado. |
| Dirección para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: | Avenida Augusto Angulo n.º 130, Urbanización San Antonio, Miraflores, Lima. |
| Tipos de datos personales: | Datos de carácter identificativo: Nombres y apellidos, n.º DNI, n.º RUC, n.º de Pasaporte, carné de extranjería, dirección del domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, firma. |
| Procedimientos de obtención: | Fuente: El titular del dato personal o su representante legal. Soporte: Papel, informático/magnético (portal web), vía telemática. Procedimiento: Formularios, transmisión electrónica, transmisión física. |
| Ubicación física: | Avenida Augusto Angulo n.º 130, Urbanización San Antonio, Miraflores, Lima. |
| Transferencia de datos personales a nivel nacional: | Indica que no realiza transferencia de datos personales a nivel nacional. |





Resolución Directoral

RESOLUCION N.º 184-2020-JUS/DGTAIPD-DPDP

| | |
|-----------------------|--|
| Medidas de seguridad: | <p>Sobre medidas de seguridad declara que el banco de datos es automatizado y no automatizado e indica lo siguiente:</p> <p>Cuenta con un documento de gestión de accesos, gestión de privilegios y revisión periódica de privilegios.</p> <p>Genera y mantiene registros de las interacciones con los datos lógicos.</p> <p>Ha implementado mecanismos de respaldo de seguridad de la información del banco de datos personales.</p> <p>Existe un responsable de seguridad del banco de datos.</p> <p>Ha implementado medidas de seguridad en los ambientes donde realiza el tratamiento de los datos personales.</p> <p>Ha implementado procedimientos para impedir la generación de copias o la reproducción de documentos al personal no autorizado.</p> |
|-----------------------|--|



M. GONZALEZ L.

Artículo 2º.- Inscribir la comunicación de realización de flujo transfronterizo de los datos personales.

| | |
|---|--|
| Transferencia de datos personales a nivel internacional (flujo transfronterizo): | Indica que realiza transferencia de datos personales a nivel internacional. |
| País destinatario de los datos personales: | Estados Unidos de América |
| Nombre, tipo y número de documento de identidad de la entidad receptora de los datos: | <p>VTEZ Y AMAZON Tax Code: 20-4938068</p> <p>IBM Taxpayer Identification Number: 13-0871985</p> |
| Categoría de receptores de los datos personales: | Prestaciones de servicios de alojamiento web; empresas encargadas de la gestión de comercio electrónico. |
| Finalidad de la transferencia internacional: | Almacenar y conservar los datos personales. |
| Consentimiento: | Indica que cuenta con el consentimiento de los titulares de los datos personales, obtenido a través de un documento denominado política de privacidad. |

Artículo 3°.- Publicar la inscripción del banco de datos y la comunicación de realización de flujo transfronterizo en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales ubicado en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ LUNA
Directora (e) de la Dirección de Protección de
Datos Personales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MAGL/ecv/msm